

14

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ
MEMORANDO
SEIA-244-2024

PARA: YANILSA GIRÓN

Jefe de la Sección de Asesoría Legal.

JULIA DE DIOS ABREGO
MGR. EN C. AVE. E. T. E. S.
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2904-93-MCE

DE: JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Respuesta a MEMORANDO AL-172-2024.

FECHA: 28 de agosto de 2024

Por este medio, damos respuesta al **MEMORANDO AL-172-2024** del 24 de julio de 2024 referente a solicitud de reconsideración a la Resolución de Aprobación **DRPM-SEIA-085-2024** de 10 de julio de 2024, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **P.H. COLINAS DE MALLORCA ETAPA 1**, promovido por la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, localizado en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, a través del Informe Técnico de Reconsideración **DRPM-SEIA-RECON-001-2024** de 28 de agosto de 2024.

Además le indicamos que deberá mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DRPM-SEIA-085-2024** de 10 de julio de 2024, notificado el 16 de julio de 2024 y cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos para el diseño, construcción y operación que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades competentes en este tipo de actividad.

C.C. Expediente.

He
20/8/24

EN/JA/ig
Fobw

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE RECONSIDERACIÓN DRPM-SEIA-RECON-001-2024

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	P.H. COLINAS DE MALLORCA ETAPA 1
PROMOTOR:	INMOBILIARIA SUCASA, S.A.
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES AMBIENTALES:	GRUPO MORPHO, S.A. (DEIORA-IRC-005-2015) ALICIA VILLALOBOS (IRC-098-2008) Act. DEIA-ARC-036-2023 OLGA BATISTA (DEIA-IRC-070-2021) Act. DEIA-IRC-070-2021
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS
FECHA DE INFORME:	28 DE AGOSTO DE 2024.
TÉCNICO EVALUADOR:	ITZEL GONZÁLEZ T.

I. OBJETIVO

Emitir opinión técnica respecto al recurso de reconsideración presentado por la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, respecto a la Resolución de aprobación **DRPM-SEIA-085-2024** de 10 de julio de 2024, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **P.H. COLINAS DE MALLORCA ETAPA 1**.

II. ANTECEDENTES

Que en fecha 10 de julio de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la Resolución **DRPM-SEIA-085-2024**, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **P.H. COLINAS DE MALLORCA ETAPA 1**; la cual fue debidamente notificada en fecha 16 de julio de 2024.

III. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:

En fecha 23 de julio de 2024, la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, a través de su representante legal el señor **DIEGO ENRIQUE QUIJANO DURÁN**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-753-2274; presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el Recurso de Reconsideración a la Resolución **DRPM-SEIA-085-2024** de 10 de julio de 2024, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **P.H. COLINAS DE MALLORCA ETAPA 1**.

Que el recurso de Reconsideración presentado por la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, consiste en lo siguiente:

“La solicitud de reconsideración se hace por el Acápite “b” del artículo 4 del RESUELVE de la Resolución que aprueba el estudio, donde solicitan realizar monitoreos de olores molestos en la fase constructiva y operativa del proyecto. Se dejó plasmado dentro del Estudio de Impacto Ambiental que el proyecto no generará olores molestos en sus etapas, solo los propios de la construcción. Por lo que se solicita la eliminación de este monitoreo de la resolución ya mencionada.

Adicional a esto, e solicita corregir el Acápite “j” del artículo 4 del RESUELVE, ya que la resolución citada no es la última versión de esta norma para descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.”

IV. ADMISIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

En fecha 28 de agosto de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite el Informe Técnico de Reconsideración **DRPM-SEIA-RECON-001-2024**, a través de la cual admite el Recurso de Reconsideración a la Resolución **DRPM-SEIA-085-2024** de 10 de julio de 2024, promovido por la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**

V. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisada la solicitud de Reconsideración de la Resolución **DRPM-SEIA-085-2024** de 10 de julio de 2024, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto denominado **P.H. COLINAS DE MALLORCA ETAPA 1**, cuyo promotor es la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, se tiene a bien considerar lo siguiente:

- Que el **ARTÍCULO 10** de la Resolución **DRPM-SEIA-085-2024** de 10 de julio de 2024, establece que la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación. Considerando que la precita resolución fue debidamente notificada en fecha 16 de julio de 2024 y que el recurso de reconsideración fue presentado en fecha 23 de julio de 2024; podemos indicar que el mismo fue presentado dentro del término legal correspondiente.
- Que su solicitud del **Acápite “b” del artículo 4 del RESUELVE** de la precitada resolución; presentada por el promotor es procedente, dados los motivos expuestos; y que en consecuencia, se **ELIMINA** dicho literal.
- Que su solicitud de corregir el **Acápite “j” del artículo 4 del RESUELVE** de la precitada resolución; presentada por el promotor es procedente; en consecuencia, se **CORRIGE** dicho literal para que quede así: **Cumplir con el Reglamento Técnico DGNIT-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.** Esto debido a que, mediante **Nota N° 17 Cert-DNING** de 24 de enero de 2024 del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), aportada dentro del EsIA, informa lo siguiente: “*Sistema de Alcantarillado: Mediante Nota UCP-SP-836-2023, emitida por el Programa de Saneamiento de Panamá, le permite la interconexión sanitaria del proyecto a la Colectora Matías Hernández, específicamente en la C.I.S. –SV-301, ya que la misma cuenta con la capacidad de recibir las aguas residuales del proyecto.*”

VI. CONCLUSIONES

Aprobar el Recurso de Reconsideración a la Resolución **DRPM-SEIA-085-2024** de 10 de julio de 2024, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **P.H. COLINAS DE MALLORCA ETAPA 1**; presentado por la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**

VII. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe de reconsideración a la Sección de Asesoría Legal para que se continúe con el trámite correspondiente para este caso.

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Itzel Del C. González T.
C.T. Idoneidad N° 603

Preparado por:


ITZEL GONZÁLEZ T.
Técnica Evaluadora.

Revisado por: CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

JUAN DE DIOS ABREGO ALMUNA
MAESTRO EN CIENCIAS AMBIENTALES
CENTRO DE INVESTIGACIONES
IDONEIDAD: 2.904-93-M08 ✱

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección Evaluación de Impacto
Ambiental.

(144)
Haldm.
DEA. 15SEP24 10:12AM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
Sección de Asesoría Legal.

MEMORANDO
AL-215-2024

PARA: JUAN ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
YANILISA GIRÓN
Jefa de Asesoría Legal

ASUNTO: COLINAS DE MALLORCA ETAPA 1

FECHA: 16 de septiembre de 2024

Por este medio remitimos Expediente Administrativo de Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, por la cual se resuelve el recurso de reconsideración del proyecto P.H. COLINAS DE MALLORCA ETAPA 1, promovido por la sociedad INMOBILIARIA SUCASA, S.A., en contra de la RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-085-2024 de 10 de julio de 2024.

Sin otro particular,

Y. GIRÓN/maribel



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-AL-SEIA-R-002 -2024

Por la cual se resuelve recurso de reconsideración promovido por la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, en contra de la **RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-085-2024** de 10 de julio de 2024.

El suscrito Director Regional encargado de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la **RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-085-2024 de 10 de julio de 2024**, notificada el 16 de julio de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1, del proyecto denominado **P.H. COLINAS DE MALLORCA ETAPA 1**, promovido por la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**

Que el 23 de julio de 2024, la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **DIEGO ENRIQUE QUIJANO DURÁN**, varón de nacionalidad panameña, con cedula de identidad personal No.8-753-2274, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, formal Recurso e Reconsideración contra la **RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-085-2024**, de 10 de julio de 2024, que aprueba el mencionado Estudio de Impacto Ambiental.

Que la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, presentó Recurso de Reconsideración fundamentado en los siguientes criterios:

- Que el acápite “b” del Artículo 4 del Resuelve de la Resolución que aprueba el estudio, donde solicitan realizar monitoreo de olores en la fase constructiva y operativa del proyecto. Se dejó plasmado dentro del Estudio de Impacto Ambiental que el proyecto no genera olores molestos en sus etapas, sólo los propios de la construcción. Por lo que se solicita la eliminación de este monitoreo de la resolución ya mencionada.
- Adicional a esto, se solicita corregir el Acápite “j” del Artículo 4 del Resuelve, ya que la resolución citada no es la última versión de esta norma para descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos de y masas de aguas superficiales y subterráneas.

Que según lo expuesto en el Informe Técnico de Reconsideración **DRPM-SEIA-RECON-001-2024**, elaborado por la sección de Evaluación de impacto Ambiental, el recurso de reconsideración fue admitido el 28 de agosto de 2024, por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana.

Que, en su análisis técnico, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, toma en consideración lo siguiente:

1. Que el ARTÍCULO 10 de la Resolución DRPM-SEIA-085-2024 de 10 de julio de 2024, establece que la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación. Considerando que la precitada resolución fue debidamente notificada en la fecha 16 de julio de 2024 y, que el recurso de reconsideración fue presentado en fecha 23 de julio de 2024; podemos indicar que el mismo fue presentado dentro del término legal correspondiente.

2. Que su solicitud del Acápite “b” del artículo 4 del RESUELVE de la precitada resolución; presentada por el promotor es procedente, dados los motivos expuestos; y que, en consecuencia, se ELIMINA dicho literal.

3. Que su solicitud de corregir el Acápite “j” del artículo 4 del RESUELVE de la precitada resolución; presentada por el promotor es procedente; en consecuencia, se CORRIGE dicho literal para que quede así: Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-200, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales. Esto debido a que, mediante Nota No. 17 Cert-DNING de 24 de enero de 2024 del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), aprobada dentro del EsIA, informa lo siguiente: “Sistema de Alcantarillados: Mediante Nota UCP-SP-836-2023, emitida por el programa de Saneamiento de Panamá le permite la interconexión sanitaria del proyecto a la Colectora Matías Hernández, específicamente en la C.I.S. –SV-301, ya que la misma cuenta con la capacidad de recibir las aguas residuales del proyecto”

4. Que el texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, advierte en su artículo 16 que, contra las decisiones del Ministerio de Ambiente cabe recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

Que el artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que el recurso de reconsideración podrá se interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución de primera o única instancia.

Que, en consideración a los hechos señalados, éste despacho estima procedente admitir lo solicitado mediante el recurso de reconsideración promovido por la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, en calidad de promotora del proyecto denominado **P.H. COLINAS DE MALLRCA ETAPA 1.”**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR lo solicitado en el recurso de reconsideración incoado por la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, en contra de la **RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-085-2024** de 10 de julio de 2024.

SEGUNDO: ELIMINAR el literal “b” del artículo 4 del RESUELVE de la precitada **RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-085-2024** de 10 de julio de 2024.

TERCERO: CORREGIR el literal “j” del artículo 4 de la **RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-085-2024** de 10 de julio de 2024, para que quede así:

“ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

a) ...

j) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales. Esto debido a que, mediante Nota No. 17 CERT-DNING de 24 de enero de 2024 del Instituto de Acueductos y Alcantarillados NACIONALES (IDAAAN), aportada dentro del EsIA, informa lo siguiente: “Sistema de Alcantarillado: Mediante Nota UCP-SP-836-2023, emitida por el Programa de Saneamiento de Panamá, le permite la interconexión sanitaria del proyecto a la Colectora Matías Hernández, específicamente en la C.I.S.-SV-301, a que la misma cuenta con la capacidad de recibir las aguas residuales del proyecto.

k) ...”

CUARTO: MANTENER el resto del contenido de la **RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-085-2024** de 10 de julio de 2024, que no ha sido modificado mediante la presente resolución.

QUINTO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, de la presente resolución.

SEXTO: ADVERTIR al representante legal de la sociedad INMOBILIARIA SUCASA, S.A., empresa promotora del proyecto P.H. COLINAS DE MALLORCA ETAPA 1, que la presente resolución agota la vía gubernativa

SEPTIMO: ADVERTIR al representante legal de la sociedad INMOBILIARIA SUCASA, S.A., que ésta resolución surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. EDGAR NATERÓN

Director Regional, encargado del
Ministerio de Ambiente y
Agricultura
EDGAR RICARDO NATERÓN NÚÑEZ
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
AGRICULTURA
(DCH-045) 1-604-66-008 *

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Hoy 17 de febrero de 2025, siendo a las 1:43 de la tarde, Notifiqué
personalmente a Guillermo Elías Quijano Doran
de la presente Resolución
Por escrito
Notificado
Cédula 8-232-385
Quién Notifica
Cédula 7-713-1531

(5)

NOTIFICACIÓN

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, REGION METROPOLITANA; E.S.D.

Por medio del presente documento yo, **GUILLERMO ELÍAS QUIJANO DURÁN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-232-385, actuando como Representante Legal de **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, sociedad totalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en Registro Público, Mercantil Folio N°7501 (S) con oficinas en el Edificio SUCASA, ubicado en calle 50, Bella Vista, concurre ante su digno despacho con la finalidad de notificarme por escrito de la **RESOLUCIÓN N° DRPM-AL-SEIA-R-002—2024**, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental “PH Colinas de Mallorca Etapa 1”

Autorizamos al Señor **Abdiel Escobar**, varón panameño, con cédula de identidad personal número **8-934-1011**, para que retire copia de dicha Resolución.

Panamá, a la fecha de su presentación

Atentamente,

GUILLERMO ELÍAS QUIJANO DURÁN

CED. 8-232-385

Yo, **Lcdo. Souhail M. Halwany** Cigarruista, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 335 C.J.), en virtud de identificación que se me presentó

Panamá,

Testigo

Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista

Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Abdiel Enríque
Escobar Rivera



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 20-FEB-1988

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, LA CHORRERA

SEXO: M

EXPEDIDA: 13-OCT-2021

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 22-FEB-2026

8-934-1011



Abdiel Escobar

145

